

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN VÍCTOR JARA
Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

03.12.15 06650 .

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Fundación Víctor Jara, Chile y la Universidad de Santiago de Chile, con fecha 1 de junio de 2015 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA FUNDACIÓN VÍCTOR JARA

En Santiago de Chile, a 01 junio de 2015 entre la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Vicerrector de Vinculación con el Medio, Sr. Sergio González Rodríguez, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.067.721-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, de esta ciudad y la Fundación Víctor Jara, RUT N° 72.378.300-3 representada en este acto por su Directora, Joan Alison Turner Roberts, chilena, RUT N° 3.988.060-1, ambos domiciliados en Huérfanos 2120, Santiago, Región Metropolitana de Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO:

La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, en adelante "UdeSantiago de Chile", es una universidad pública y estatal, con orígenes fundacionales en 1849, antecedida por la Escuela de Artes y Oficios y la Universidad Técnica del Estado. A lo largo de su historia se ha constituido en una institución de educación superior de excelencia, líder en gestión e innovación tecnológica y del conocimiento, sustentada en las ciencias y las humanidades; además cuenta con una larga tradición en el ámbito de la extensión universitaria y la promoción del arte y la cultura.

A su vez, la FUNDACIÓN VÍCTOR JARA, en adelante la "Fundación V. Jara", representa el legado artístico y testimonial de Víctor Jara, teatrista, compositor, intérprete musical y representante del llamado Movimiento de la Nueva Canción Chilena, de prestigio internacional. Víctor Jara, quien fuera funcionario de la Dirección de Extensión de la Universidad Técnica del Estado, fue detenido en esta casa de estudios el 11 de septiembre de 1973 y luego asesinado en el Estadio Chile, que hoy lleva su nombre: Estadio Víctor Jara.

Lo anterior señala un vínculo histórico entre la Universidad Técnica del Estado y Víctor Jara, que hace pertinente y deseable el presente convenio entre la Fundación Víctor Jara y la UdeSantiago de Chile.

SEGUNDO:

En el marco de sus objetivos y competencias, la UdeSantiago de Chile y la Fundación V. Jara, acuerdan realizar acciones de cooperación conjuntas, orientadas a preservar y divulgar el legado artístico de Víctor Jara, fomentar y promover la actividad cultural, ampliar la formación para la apreciación de las artes e instar a una mayor calidad en el aprendizaje del arte y de la cultura, promoviendo un acceso a la cultura de calidad, una gestión cultural participativa y democratizando el acceso a bienes culturales a través de una programación cultural y actividades de colaboración, que permitan difundir y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en su conjunto.

TERCERO:

Para el logro de los objetivos indicados en la cláusula precedente, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés;
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen;
- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad;
- d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio;

- e) Realización de prácticas profesionales;
- f) Elaboración de publicaciones conjuntas;
- g) Desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- h) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio.

Asimismo, la UdeSantiago de Chile, a través de su Archivo Patrimonial, se compromete a:

- a) Prestar asesoría técnica y profesional en el proceso de conservación y custodia del archivo de la Fundación V. Jara, consistente en material fonográfico, textual, fotográfico y objetos.
- b) Apoyar la gestión y ejecución de proyectos de puesta en valor del archivo de la Fundación V. Jara.
- c) Facilitar la infraestructura del Archivo Patrimonial para la custodia del acervo patrimonial de la Fundación V. Jara, en caso de que sea requerido.
- d) Poner a disposición de la Fundación V. Jara las plataformas de difusión, tanto de la UdeSantiago de Chile como de su Archivo Patrimonial, para la puesta en valor del acervo patrimonial de la Fundación V. Jara.

CUARTO:

Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos que para estos efectos designe cada Institución. En la UdeSantiago de Chile la unidad encargada será la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio (VIME) y en la Fundación V. Jara será su directorio.

QUINTO:

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes celebrarán convenios específicos en los que se establecerán los derechos y obligaciones para ambas partes. Asimismo en dichos documentos se indicarán las actividades a realizar, los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes.

SEXTO:

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, sin perjuicio de lo que se acuerde en los convenios específicos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, salvo que en los convenios específicos se señale lo contrario.

SÉPTIMO:

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución receptora.

OCTAVO:

La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

NOVENO:

En todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación del presente convenio, alguna de las partes considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir autorización previa a dicha Institución, a través de la unidad técnica respectiva señalada en la cláusula cuarta del presente documento, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de alguna de las partes vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

DÉCIMO:

Este convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de la última firma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito enviado mediante carta certificada al domicilio de la otra con, al menos, 90 días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado; de lo contrario se considerará prorrogado automáticamente. Dicho término no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

UNDÉCIMO:

Dada la naturaleza de este convenio, las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad de este acuerdo. Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO:

Este convenio entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de doña Joan Turner Roberts, para actuar en representación de la Fundación V. Jara, consta en la escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2014, otorgada en la Décimo octava Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Por su parte, la personería de don Sergio González Rodríguez, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, en su calidad de Vicerrector de Vinculación con el Medio, consta en el DFL 149 del Ministerio de Educación, del año 1981 y en el Decreto Universitario número 668, de 1983, y en su Decreto de Nombramiento N° 2447 del año 2012.

JOAN TURNER ROBERTS
Presidenta
Fundación Víctor Jara

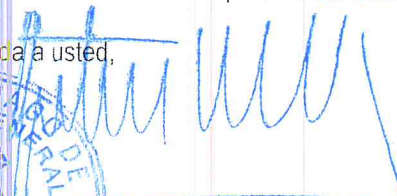

SERGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Vicerrector
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Universidad de Santiago de Chile

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CJR/GDLB

DISTRIBUCIÓN:

1 Rectoría

1 Contraloría Universitaria

1 Secretaría General

1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales

2 Oficina de Partes

1 Archivo Central

